

Don Manuel Antonio Ramirez de
Ibada Clerigo Forastero de la Parro-
quia de esta villa, y Parroco de ella:
al de la Hermita de Sta. S. de la Leña en
Recinto de Canara de esta Jurisdiccion vien
puerto a lo pies de V. S. con el suplico
so deuido dice; q. el Molino, propio de
dha Hermita necesita con precision de una
piedra Considera, para poder molar los gra-
nos, y no teniendo como tiene el fon-
do de sus caudales con que costear dha
piedra, q. es preciso comprarla, y conducir
la de otras Jurisdicciones, por no averla
proporcionada en esta, se hace necesario
darse arbitrio, y componer cien ducados q.
se consideren valdres dha piedra con su con-
duccion, y demas gastos accesorios; pues
no asiéndose asi llegara caso en breve, que
no molera los granos, y por esto case-
ra dha Hermita de sus utilidades, por
lo qual // V. S. pide, y suplica,

